

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 267 de 25 Sbre.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA (1)

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único según el art. 5.º del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo legal. — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Palencia. . .	Gama, Renedo y Puentetoma. . .	Maestra ó Maestro.	500	Tiene. . . . .	Tiene . . . . .	Se paga de los fondos municipales y del Estado.
Id.	Quintanilla de la Cueva. . . . .	Id.	500	Id.	Id.	Id.
Id.	San Martín y Perapertú. . . . .	Id.	500	Id.	Id.	Id.
Id.	Montoto. . . . .	Id.	500	Id.	Id.	Id.
Id.	San Román de la Cuba. . . . .	Id.	450	Id.	Id.	Se le paga de los fondos municipales.
Id.	Villalba de Guardo. . . . .	Id.	450	Id.	Id.	Id.
Id.	Pozo de Uranea. . . . .	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Pozuelos del Rey. . . . .	Id.	375	Id.	Id.	Id.
Id.	Población de Soto. . . . .	Id.	375	Id.	Id.	Id.
Id.	Dehesa de Montejo. . . . .	Id.	350	Id.	Id.	Id.
Id.	Villaldeván. . . . .	Id.	350	Id.	Id.	Id.
Id.	Villodre. . . . .	Id.	350	Id.	Id.	Id.
Id.	Moratinos. . . . .	Id.	300	Id.	Id.	Id.
Id.	Paredes de Monte. . . . .	Id.	275	Id.	Id.	Id.
Id.	Boada de Campos. . . . .	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Cozuelos. . . . .	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Lores. . . . .	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Moslares. . . . .	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Quintanilla de Onsoña. . . . .	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	San Llorente del Páramo. . . . .	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Vallespinoso de Cervera. . . . .	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Vidrieros. . . . .	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Villanueva de Abajo. . . . .	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Villanueva del Río. . . . .	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Celadilla. . . . .	Id.	200	Id.	Id.	Id.
Id.	Población de Arrollo. . . . .	Id.	200	Id.	Id.	Id.
Id.	Valle de Santullán. . . . .	Id.	125	Id.	Id.	Id.
Santander. . .	Los Toncases. . . . .	Id.	500	Id.	Id.	Id.
Id.	Ojedo (nueva creación). . . . .	Id.	500	Id.	Id.	Id.
Id.	Cabañes. . . . .	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Caloca. . . . .	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	San Pedro de Soba. . . . .	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Bolmir. . . . .	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Nestales. . . . .	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Orna. . . . .	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Argüeso y Serna. . . . .	Id.	400	Id.	Id.	Id.

(1) Véase el Boletín núm. 74.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo legal. Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Santander.	Barrio de Arriba.	Maestra ó Maestro.	400	Tiene. . . . .	Tiene . . . . .	Se le paga de los fondos municipales.
Id.	Valdecio y Calseca.	Id.	286 05	Id.	Id.	Id.
Id.	Monegro.	Id.	275	Id.	Id.	Id.
Id.	Llano.	Id.	275	Id.	Id.	Id.
Id.	Viñón.	Id.	275	Id.	Id.	Id.
Id.	Villaescusa.	Id.	150	Id.	Id.	Id.
Valladolid.	Pozuelo de la Orden.	Id.	547	Id.	Id.	Id.
Id.	Villasexmir.	Id.	500	Id.	Id.	Id.
Id.	Castromembibre.	Id.	482 50	Id.	Id.	Id.
Id.	Cojeces de Iscar.	Id.	450	Id.	Id.	Id.
Id.	Puente Duero.	Id.	450	Id.	Id.	Id.
Id.	Padilla de Duero.	Id.	450	Id.	Id.	Id.
Id.	Villamuriel de Campos.	Id.	450	Id.	Id.	Id.
Id.	Camporredondo.	Id.	397	Id.	Id.	Id.
Id.	Villán de Tordesillas.	Id.	350	Id.	Id.	Id.
Id.	Villalán de Campos.	Id.	283	Id.	Id.	Id.
Id.	Torre de Peñafiel.	Id.	250	Id.	Id.	Id.
<b>RECTORADO DE SALAMANCA</b>						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Salamanca.	Aldeanueva de Figueroa.	Maestro.	625	Las legales. . . . .	»	»
Id.	Campillo de Salatierra.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Escorial de la Sierra.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Navalmorales.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Alba de Tormes.	Maestro (Auxiliar).	625	No tiene. . . . .	No tiene . . . . .	»
Cáceres.	Guijo de Coria.	Maestro.	625	156'25	25	»
Id.	Navazuelas.	Id.	625	156'25	25	»
Id.	Zorita.	Maestro (Auxiliar).	625	No tiene. . . . .	No tiene . . . . .	»
Zamora.	Unga de Sayago.	Maestro.	625	Las legales. . . . .	»	»
Id.	Requejo.	Id.	625	Id.	»	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Salamanca.	Arapiles.	Maestra.	625	Las legales. . . . .	»	»
Id.	Bóveda del Río Almar.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Villares de la Reina.	Id.	625	Id.	»	»
Avila.	Navacepeda de Tormes.	Id.	625	Id.	»	»
Cáceres.	Valdemorales.	Id.	625	156'25	25	»
Zamora.	Melgar de Tera.	Id.	625	Las legales. . . . .	»	»
Id.	Muelas del Pan.	Id.	625	Id.	»	»
<i>Escuelas incompletas de niñas.</i>						
Salamanca.	Gajates.	Maestra.	300	Las legales. . . . .	»	»
Id.	Santibáñez de la Sierra.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Salatierra de Torres.	Id.	250	Id.	»	»
Cáceres.	Talayuelas.	Id.	447 50	119	25	»
<i>Escuelas de párvulos.</i>						
Salamanca.	Lumbrales.	Maestra (Auxiliar).	625	No tiene. . . . .	No tiene . . . . .	»
Avila.	Piedrahita.	Id.	500	Id.	Id.	»
<i>Escuelas de ambos sexos.</i>						
Salamanca.	Encina de San Silvestre.	Maestra ó Maestro.	600	Las legales. . . . .	»	Incompleta.
Id.	San Pelayo.	Id.	500	Id.	»	Id.
Id.	Tirados de la Vega.	Id.	500	Id.	»	Id.
Id.	Pedraza de Alba.	Id.	450	Id.	»	Id.
Id.	Puebla de Yeltes.	Id.	450	Id.	»	Id.
Id.	Valverde de Valdelacasa.	Id.	450	Id.	»	Id.
Id.	Villar de Puerto.	Id.	450	Id.	»	Id.
Id.	Robliza de Cojos.	Id.	430	Id.	»	Id.
Id.	Cabezavellosa.	Id.	350	Id.	»	Id.
Id.	Guadapero.	Id.	350	Id.	»	Id.
Id.	Valdemierque.	Id.	350	Id.	»	Id.
Id.	Carrascal de Barregas.	Id.	310	Id.	»	Id.
Id.	Aldea seca de Armuña.	Id.	250	Id.	»	Id.
Id.	Pesamato.	Id.	250	Id.	»	Id.
Id.	Santa Marta.	Id.	250	Id.	»	Id.
Id.	Santo Domingo.	Id.	250	Id.	»	Id.
Avila.	Encinares.	Id.	450	Id.	»	Id.
Id.	Cabizuela.	Id.	400	Id.	»	Id.
Id.	El Collado.	Id.	400	Id.	»	Id.
Id.	Bularros.	Id.	350	Id.	»	Id.
Id.	La Cebolla.	Id.	350	Id.	»	Id.
Id.	Garbanta de los Hornos.	Id.	350	Id.	»	Id.
Id.	Majabalago.	Id.	350	Id.	»	Id.
Id.	Benitos.	Id.	250	Id.	»	Id.
Id.	Muñopepe.	Id.	250	Id.	»	Id.
Id.	Pasarilla.	Id.	250	Id.	»	Id.
Cáceres.	Arco.	Id.	250	No tiene. . . . .	»	Id.
Id.	Cabezo.	Id.	250	62'50	»	Id.
Zamora.	Navianos de Valverde.	Id.	375	Las legales. . . . .	»	Id.
Id.	Manzanal de los Infantes.	Id.	375	Id.	»	Id.
Id.	Villaveza de Valverde.	Id.	375	Id.	»	Id.
Id.	Fresno de la Polvorosa.	Id.	375	Id.	»	Id.
Id.	Cozcurrita.	Id.	250	Id.	»	Id.
Id.	San Martín del Pedroso.	Id.	250	Id.	»	Id.
Id.	Ilanes y Rabanillo.	Id.	280	Id.	»	Id.
Id.	Prado.	Id.	250	Id.	»	Id.

(Se continuará).

## Tercera sección.

Número 570.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

NOTA de las obras practicadas por administración en los Establecimientos provinciales de Beneficencia en el mes de Junio último, la cual se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente.

Denominación y sitio de la obra.	Personas que han suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Jornales devengados	Precio de los		TOTALES -- Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES
				Efectos.	Jornales.		
				Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
Reparación en la escalera de mayores, retretes y cuartos de corrección en la Casa de Misericordia y Huérfanos.	Antonio Carrión. . . . .	55 hectolitros de yeso moreno, 1.550 ladrillos gordos, 135 losas de terciá, 23 kilogramos de cal hidráulica, grava, cemento Porlán, dos metros de losa del Puerto, arcaduces y retirar escombros. . . . .				137 25	
	Rafael Megías. . . . .	Dos argollas reforzadas por arcaduces. . . . .				3 »	
	Juan Martínez Baró. . . . .	Varios trabajos y efectos de madera.				105 »	
	Gregorio Pardo. . . . .	Oficial de albañil. . . . .	11		2 75	30 25	
	José Guillén. . . . .	Ayudante de id. . . . .	11		2 »	22 »	
	José Orenes. . . . .	Amasador de id. . . . .	11		1 75	19 25	
	Antonio Cerezo. . . . .	Peón de id. . . . .	11		1 50	16 50	
	Cayetano Torralba. . . . .	Idem. . . . .	11		1 50	16 50	
TOTAL. . . . .						349 75	

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se encuentran originales en esta Secretaría para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Murcia 19 de Septiembre de 1898.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.—V.º B.º: El Vicepresidente, Pardo.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

## Circular.

La Comisión provincial en funciones de Diputación ha acordado en el día de ayer suspender las oposiciones que debían verificarse el 23 del actual, para la provisión de la plaza de Director de la banda provincial de la Casa de Misericordia, en atención á las dificultades que se presentan en el personal técnico que ha de asesorar al Tribunal, y con el fin de facilitar la mayor concurrencia de opositores, señala hasta el 21 de Octubre inclusive como término para que puedan solicitar la plaza los que se juzguen con los requisitos establecidos en la circular y programa de 16 de Febrero último, pudiendo también los señores D. Eusebio Alius y Juanós, D. Casimiro Rubio y D. Nicolás Cabanas, opositores admitidos, presentar nuevos documentos en justificación de sus méritos y servicios; debiendo dar principio á los ejercicios el 23 de Octubre en la forma acordada el 29 de Agosto.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular para conocimiento del público.

Cuenca 14 de Septiembre de 1898.  
—El Vicepresidente, Manuel Escamilla.—De A. de la C., Isidro de Molina.

## Cuarta sección.

Número 586.

## Requisitorias.

Don Antolín Conde Barba, Comandante del segundo Batallón del Regimiento Infantería de España, número cuarenta y seis, Juez instructor del expediente seguido al soldado de este Regimiento Baldomero Hernández Navarro, por haberse excedido de cuatro meses de licencia, que por enfermo y como regresado de Ultramar estaba disfrutando.

Por la presente requisitoria lla-

mo, cito y emplazo á Baldomero Hernández Navarro, soldado de este Regimiento, que al regresar de Cuba fijó su residencia en la ciudad de Murcia, (no se pueden publicar las señas personales ni ningún otro dato, pues según comunicación del Sr. Comandante primer Jefe accidental de este Regimiento, no se ha recibido en el Cuerpo la filiación de este individuo), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en esta plaza Cuartel de Antiguones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo por haberse excedido de licencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias, en busca del referido soldado Baldomero Hernández Navarro, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de Antiguones de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 17 de Septiembre de 1898.—Antolín Conde Barba.

Número 587.

Don Antolín Conde Barba, Comandante del segundo Batallón del Regimiento Infantería de España, número cuarenta y seis, Juez instructor del expediente seguido al soldado de este Regimiento José Ponce Bravo, por falta de incorporación á Banderas al terminar cuatro meses de licencia, que por enfermo y como regresado de Ultramar estaba disfrutando.

Por la presente requisitoria lla-

mo, cito y emplazo á José Ponce Bravo, soldado de este Regimiento, que al regresar de Filipinas, fijó su residencia en el pueblo de Ceuti (Murcia), (no se pueden publicar las señas personales ni ningún otro dato, pues según comunicación del Sr. Comandante primer Jefe accidental de este Regimiento, no se ha recibido en el Cuerpo la filiación de este individuo); para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en esta plaza Cuartel de Antiguones, á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo por haberse excedido de licencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Ponce Bravo, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de Antiguones de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 17 de Septiembre de 1898.—Antolín Conde Barba.

## Quinta sección.

Número 598.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

Según comunicación dirigida á esta Delegación de Hacienda, por

la de Oviedo, resulta; que en la Administración Subalterna de Tabacos de Ribadesella, provincia de Oviedo, han sido robados los efectos timbrados que á continuación se expresan:

Clase.	Número de efectos.	Su numeración.
11.ª	10	294.226
12.ª	25	9.755 y 243.851 á 243.875 de los timbres
13.ª	25	18.440 y 460.976 á 461.000
0.15	3.000	3.994.220 á 234
0.30	400	79.693 y 80.373
1 peseta.	200	149.605
	Timbres móviles.	
	Timbres.	
	Timbres comunicaciones.	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público.

Murcia 23 de Septiembre de 1898.  
—El Administrador de Hacienda, Juan de Retes.

Número 590.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha 17 del actual, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D.ª Carmen Roca Perpiñán, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica, correspondiente al año económico de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo según se detallan á continuación.

Pts. Cts.

Un trozo de tierra riego situado en la diputación de Tercia, de este término, de superficie nueve celemines del marco de cuatro mil varas cuadradas; que linda Levante y Norte María García, y Poniente D. Francisco Junta. . . . . 595 »

NOTA. Según la del Registrador de la Propiedad, el ejecutado no tiene su dominio previamente inscrito á las fincas embargadas, por lo cual se ha llevado á efecto la anotación de suspensión en el libro especial de embargos á favor de la Hacienda.

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de la Corredera número 41, el día 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.
2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.
4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Lorca 20 de Septiembre de 1898. =El Agente ejecutivo, Enrique H. Herrera.

Número 591.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de la provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha 16 del actual, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Pablo Lorenzo Abril, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica, correspondiente al año económico de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por pri-

mera vez, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra secano de tercera clase, situado en la diputación de la Zarzadilla de Totana, de este término municipal, de cabida veinticinco fanegas; que linda por todos lados tierras de Don Luis Gálvez. . . . . 1500 »

NOTA. Según la del Sr. Registrador de la Propiedad, el ejecutado no tiene su dominio previamente inscrito á la finca embargada, por lo cual se ha llevado á efecto la anotación de suspensión en el libro especial de embargos en favor de la Hacienda.

La subasta se efectuará en esta ciudad, calle de la Corredera, número 41 el día 5 del Octubre á las diez de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el contribuyente puede librar los bienes inmuebles embargados, pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya suplido; y 4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y el restante al verificarse el otorgamiento de la escritura, según previene el art. 39 de la instrucción, en su caso 1.º

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la mencionada instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lorca 18 de Septiembre de 1898. =El Agente, Enrique H. Herrera.

Sexta sección.

Número 597.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que fijado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario que ha de regir en el actual año económico de 1898-99, en virtud á lo que determina el art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo plazo se contará desde el día de la fecha.

Murcia 23 de Septiembre de 1898. =Lorenzo Pausa.

Octava sección.

Número 600.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Juez municipal Letrado é interino de primera instancia del partido, por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que

Don Francisco Samper Ductúa, hijo de Don Leandro y Doña Teresa, natural y vecino que fué de esta ciudad, falleció en ella el día diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, y en estado de soltero; que no habiendo dejado herederos de la línea descendente ni ascendente, se ha solicitado por su hermano Don Leandro Samper Ductúa la declaración de tal derecho á favor del mismo, y de Doña María de la Purificación y Doña Francisca Samper Ductúa, también hermanas de doble vínculo del finado, y á favor de la sobrina de éste Doña Elisa Pallarés Samper, en representación de su difunta madre Doña María de la Asunción Ductúa, también hermana de aquél.

Lo que se anuncia por el presente, para los que se crean con igual ó mejor derecho que los indicados á la herencia intestada del Don Francisco Samper Ductúa, comparezcan en las diligencias que se siguen en este Juzgado, á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Cartagena á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. =Juan Oliva. =Ante mí, Manuel Belda.

Número 595.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Medina Quinto, de oficio panadero, vecino que fué de Fortuna y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia el día veintiocho del actual á las once de su mañana en que tendrá lugar el juicio oral de la causa que contra el mismo se sigue sobre disparo de arma de fuego; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cieza á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho. =Antonio Sáenz de Miera. =P. S. M., Mariano Juliá Barreri.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

DEL AÑO ECONÓMICO 1897 Á 1898

- OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas. . . . . 13 »
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos. . . . . 13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería. . . . . 12 »

- TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público. . . . . 11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . . 11 »

DEL AÑO ECONÓMICO 1898 Á 1899

- ABANILLA, por la subasta de puestos públicos. . . . . 19 50
ABANILLA, por la subasta de degüello de reses. . . . . 19 50
ABANILLA, por la subasta de pesos y medidas. . . . . 19 50
ABANILLA, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 13 50
ALBUDEITE, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 9 »
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas. . . . . 9 »
ALGUAZAS, por la subasta del arriendo de consumos. . . . . 26 »
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 16 »
ARCHENA, por la subasta del suministro de petróleo. . . . . 20 »
AGUILAS, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 24 »
ALCANTARILLA, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 26 »
ALHAMA, por la subasta de varios arbitrios. . . . . 29 50
ALHAMA, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 25 »
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 31 50
BENIEL, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 16 50
BULLAS, por la subasta de pesos y medidas. . . . . 17 50
BULLAS, por la subasta del alumbrado público. . . . . 19 »
BULLAS, por la subasta del madero y carnicería. . . . . 12 »
CEUTI, por la subasta de puestos públicos. . . . . 26 50
CEUTI, por la subasta del arbitrio sobre peso y medidas. . . . . 27 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 29 »
CARAVACA, por la subasta del arbitrio sobre degüello de reses. . . . . 15 50
CARAVACA, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 21 »
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos. . . . . 8 »
CEHEGIN, por la subasta del petróleo para alumbrado. . . . . 8 50
CEHEGIN, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 34 »
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas. . . . . 10 »
CEHEGIN, por la subasta del degüello de reses. . . . . 10 »
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 17 50
FORTUNA, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 11 50
FORTUNA, por la subasta del arriendo de basuras, pesos, medidas y alumbrado. . . . . 13 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público. . . . . 35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros. . . . . 45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro. . . . . 48 »
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas. . . . . 38 »
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses. . . . . 35 »
JUMILLA, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 28 »
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 36 50
MOLINA, por la subasta del alumbrado público. . . . . 24 50
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 24 »
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. . . . . 12 »
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. . . . . 15 »
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. . . . . 12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro. . . . . 11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería. . . . . 11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo. . . . . 12 »
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público. . . . . 12 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes gloriosa. . . . . 12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos. . . . . 22 50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. . . . . 19 »
OJOS, por la subasta de puestos públicos. . . . . 19 50
PINATAR, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 28 »
PLIEGO, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 14 »
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas. . . . . 12 »
PLIEGO, por la subasta del suministro de petróleo. . . . . 12 »